ESTUDIOS PREVIOS PARA *"13617-CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA LA BRIGADA XIII".*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan de Desarrollo Distrital –PDD 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", establece como objetivo general: "Nuestro plan buscará mejorar la calidad de vida de las personas, garantizarles el ejercicio pleno de los derechos, así como mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades; así mismo busca brindar acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortalecer el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración y aprovechar el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

Así mismo, el citado - PDD contempla cinco (5) objetivos estratégicos, 15 estrategias y 39 programas intersectoriales los cuáles están sustentados en las problemáticas sociales definidas y alineadas a las estrategias identificadas. Estos programas son diseñados para ser implementados de manera intersectorial por las entidades distritales pertinentes los cuales se centran en seguridad, bienestar, desarrollo del potencial de la ciudad y sus habitantes, acción climática e integración regional y confianza en el Gobierno.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas, las condiciones de seguridad y convivencia y fortalecer los lazos entre las entidades públicas administrativas, fuerza pública y la ciudadanía, implemento su Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: denominado "Bogotá Camina Segura". Este plan fue adoptado mediante Acuerdo Distrital No 927 de 7 de junio de 2024, en este instrumento se definen los objetivos, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos con los cuales se espera dar cumplimiento a las metas propuestas.

Ahora bien, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. fue creada mediante Acuerdo 637 de marzo 31 de 2016, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia y la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades.

Las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en tres grandes líneas de inversión, a saber:

- Prevención y Convivencia Ciudadana
- Acceso a la Justicia
- Control del Delito

Ahora bien, mediante el Decreto 644 del 22 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia" el cual compila, depura y racionaliza los decretos vigentes del sector administrativo Seguridad, Convivencia y Justicia, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas en los numerales 3 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 637 de 2016.

Dicho decreto señala en el artículo 5° dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, entre otras, las siguientes:

(…)
Artículo 5°. Funciones básicas. *Además de las atribuciones generales contenidas en el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, son funciones básicas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia las siguientes*

(…)

5. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.

6. Liderar, orientar y coordinar la formulación de los Planes Integrales de Seguridad para Bogotá. D.C; y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004, o la normativa que lo modifique o sustituya.

7. Liderar, orientar y coordinar la formulación y adopción de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de seguridad ciudadana.

(…)

11. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá. D.C
(…)
21. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.

22. Coordinar y operar el NUSE 123 del Distrito Capital, de manera conjunta, con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE y la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG, con el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital.

(…)

24. Liderar, orientar y coordinar la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación estratégica para el fortalecimiento de la convivencia, la seguridad y la justicia, en coordinación con las entidades distritales, territoriales y nacionales competentes.

(…)

26. Las demás que le señalen los acuerdos distritales.

De conformidad con la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el artículo 23 del citado decreto define las funciones de sus dependencias en los siguientes términos:

*"Artículo **23. Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.** Son funciones de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas:*

1. Establecer las políticas, lineamientos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de las Subsecretarías de Seguridad y Convivencia, y Acceso a la Justicia.

2. Garantizar la realizar estudios para las adquisiciones de bienes y servicios de tecnología y sistemas de información requeridos para el fortalecimiento de las capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, de acuerdo con las necesidades identificadas, con el apoyo de la Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información de la Secretaría.

3. Acompañar la formulación y evaluación de estudios y proyectos orientados a la adquisición de bienes, servicios y obras necesarios para el fortalecimiento de la capacidad operativa del distrito en materia de Seguridad, convivencia ciudadana y acceso a la justicia.

4. Participar en la formulación del proyecto anual de inversiones y del plan anual de adquisiciones de bienes, servicios y obras requeridas para el fortalecimiento de las capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia y que cuenten con el correspondiente concepto previo técnico favorable emitido por la respectiva dependencia.

5. Dirigir la ejecución del plan anual de adquisiciones adelantando los procesos contractuales necesarios de acuerdo con los estudios y proyectos autorizados para suplir las necesidades de las diferentes autoridades para el fortalecimiento de la capacidad operativa en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia del Distrito Capital.

6. Efectuar el seguimiento y control a los procesos de contratación para la adquisición de bienes, servicios y realización de obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia.

7. Controlar la administración de bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Secretaría para el fortalecimiento de las capacidades operativas de autoridades de seguridad, convivencia y justicia.

8. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia".

En este mismo orden, el artículo 24 del Decreto 644 de 2025, define las funciones de la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la SDSCJ, así:

"Artículo 24. Dirección Técnica. *Son funciones de la Dirección Técnica:*

1. Elaborar los lineamientos técnicos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras relacionados con temáticas de logística y medios de transporte. Infraestructura, tecnologías de información y comunicaciones, entre otras, de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de las demás dependencias de la Secretaría, según corresponda.

(…)

3. Adelantar los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieros y económicos para que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento adelante los correspondientes procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C.

(…)

5. Consolidar y avalar los procesos de adquisición de tecnología para soportar la operación del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) y de los organismos de respuesta de emergencias, seguridad y de apoyo.

6. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia".

Por su parte, la Décima Tercera Brigada de Bogotá es una Unidad Operativa Menor, con sede en la capital de la República, y adscrita a la Quinta División del Ejército Nacional, cuenta con doce unidades tácticas, un Batallón de Combate Terrestre y el Grupo Gaula, tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes del Distrito Capital convivan en paz.

Así, en aras de dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la SDSCJ se hace necesario contribuir al fortalecimiento de las acciones que adelanta la Décima Tercera Brigada del Ejército, a través de la adquisición de bienes y servicios que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia en el Distrito Capital.

En ese orden de ideas, la Décima Tercera Brigada y sus unidades centralizadas en Bogotá D.C, conducen Operaciones Terrestres Unificadas a través de la acción decisiva de forma conjunta, coordinada, interinstitucional y multilateral con otras entidades del Distrito, para crear un ambiente seguro, bienestar social, estabilidad del territorio; garantizando de esta forma la seguridad de todos los Bogotanos, para el cumplimiento cabal de la misión.

Las actividades que realiza la Décima Tercera Brigada se hacen en atención a los diferentes tipos de movilizaciones de alta complejidad, o situaciones que requieran de la intervención de la Décima Tercera Brigada cuando se vea afectada la seguridad de la ciudad en los siguientes escenarios:

- Marchas y concentraciones
- Intervenciones en localidades afectadas por actividad delictivas.
- Seguridad de instalaciones y vigilancia en espacios públicos (estaciones de Transmilenio, infraestructura para los sistemas de suministro de servicios públicos,).
- Apoyo con otras entidades del distrito en situaciones de calamidad pública (resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos).
- Acompañamiento en los cerros, en Pro de la seguridad de Bogotá D.C.
- Dispositivos de seguridad de control de territorio en entradas y salidas de Bogotá o zonas de difícil acceso.

En línea con lo anterior, la *Resolución No 0058 del 09 de abril de 2026 "Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto y contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se deroga la Resolución 123 de 2024 y los artículos 1,2,3,9 y 10 de la Resolución 174 de 2024"*, *definió lo siguiente:*

ARTICULO PRIMERO: Delegar la ordenación del gasto en materia contractual, para todos los procesos de selección, convenios y/o contratos interadministrativos, sin límite de cuantía, de los Programas de Inversión asociados a la unidad ejecutora 01 "Gestión Institucional" en el (la) Subsecretario (a) de Gestión Institucional:

CODIGO BOGDATA (*)	***COSIGO BDPP (**)***	***NOMBRE PROGRAMA DE INVERSIÓN***
2024110010295	*8226*	*Modernización del Sistema de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos*
2024110010305	*8234*	*Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C*
2024110010306	*8231*	*Ampliación de las capacidades del programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C*
2024110010292	*8180*	*Fortalecimiento de la gestión integral de la seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C*
2024110010294	*8189*	*Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C*
2024110010312	*8229*	*Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C*
2024110010314	*8230*	*Fortalecimiento en la Gestión Administrativa y Operativa de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C*
2024110010315	*8227*	*Desarrollo de un sistema integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el sector Seguridad Convivencia y Justicia en Bogotá D.C*

Aunado con lo anterior, en la Resolución 0059 del 09 de abril de 2026 *"Por medio de la cual se designan las Gerencias de Proyectos de Inversión de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones", se establece:*

ARTÍCULO TERCERO: Designar como Gerentes de Proyecto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a los siguientes funcionarios de nivel directivo:

GERENTE DE PROGRAMA DE INVERSION	CODIGO BOGDATA (*)	COSIGO BDPP (**)	NOMBRE PROGRAMA DE INVERSIÓN
SUBSECRETARIO(A) DE ACCESO A LA JUSTICIA	2024110010295	8226	Modernización del Sistema de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos
	2024110010306	8231	Ampliación de las capacidades del programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C
	2024110010305	8234	Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C
SUBSECRETARIO(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	2024110010292	8180	Fortalecimiento de la gestión integral de la seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C
	2024110010293	8224	Desarrollo de las Estrategias para la Implementación del Sistema Distrital de Apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C
	2024110010294	8189	Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C
	2024110010312	8229	Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C
SUBSECRETARIO(A) DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS	2024110010290	8177	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C
	2024110010304	8233	Ampliación de equipamiento de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección
JEFE OFICINA CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO -C4	2024110010296	8214	Fortalecimiento de las capacidades del sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C
SUBSECRETARIO(A) DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	2024110010314	8230	Fortalecimiento en la Gestión Administrativa y Operativa de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C
DIRECTOR(A) DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN	2024110010315	8227	Desarrollo de un sistema integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el sector Seguridad Convivencia y Justicia en Bogotá D.C

De igual forma, la ya referida Resolución No. 0059 del 09 de abril de 2026 en su ARTÍCULO SEXTO designa como responsables de las actividades de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que para el caso concreto del presente proceso corresponden a los siguientes funcionarios del nivel directivo:
"(…)

Código BOGDATA (*)	*Proyecto de Inversión*	*Responsable de la Actividad*	*Actividad*
2024110010290	*Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C*	*DIRECTOR(A) DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA*	*Desarrollar estrategia de bienestar e Incentivos al personal Uniformado*
			Desarrollar plan de infraestructura para organismos do segundad y justicia
			Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia
			Desarrollar plan integral de mejoramiento de los organismos de seguridad con énfasis en tecnología, para proyectar su crecimiento y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto.
		SUBSECRETARIO(A) DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS	*Mantener el 100 por ciento de la gestión administrativa del fondo de seguridad.*

(…)”.

Es así como, mediante radicado 1-2026-21205 de fecha 27 de abril de 2026, con alcance a través del radicado 1-2026-30009 de fecha 28 de mayo de 2026, actualizando la ficha técnica, suscrito por el comandante de la Décima Tercera Brigada, se allega requerimiento de necesidades de bienes y servicios con la justificación y especificaciones técnicas para “13617-CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA LA BRIGADA XIII”, señalando que:

“La necesidad se fundamenta en las limitaciones de cobertura y disponibilidad de servicios de telecomunicaciones en las zonas de operación de la Décima Tercera Brigada del Ejército Nacional, especialmente en áreas rurales y de alta complejidad geográfica como el Páramo de Sumapaz, lo cual afecta la continuidad, disponibilidad y calidad de las comunicaciones requeridas para el desarrollo de operaciones militares y de seguridad. En este contexto, se requiere la implementación de una solución de conectividad satelital que garantice alta disponibilidad, baja latencia (≤ 50 ms), capacidad de operación en entornos de difícil acceso y posibilidad de despliegue en campo sin dependencia de infraestructura terrestre, tanto en entornos fijos como en despliegues operacionales.

La Brigada XIII desarrolla operaciones en entornos urbanos y rurales de alta complejidad, incluyendo áreas estratégicas como el Páramo de Sumapaz, las cuales presentan condiciones geográficas adversas y limitaciones estructurales en materia de telecomunicaciones, tales como la inexistencia de infraestructura de fibra óptica, la limitada cobertura de redes móviles y las dificultades para la implementación de soluciones basadas en infraestructura terrestre. Estas condiciones impactan de manera directa la continuidad, disponibilidad y calidad de las comunicaciones requeridas para el desarrollo de operaciones militares y de seguridad.

En este contexto, se hace necesario implementar una solución tecnológica que garantice conectividad de alta disponibilidad, baja latencia y capacidad de operación tanto en entornos fijos como en despliegues en campo, mediante el uso de terminales satelitales de alto desempeño que permitan operar de manera autónoma en zonas de difícil acceso, sin requerir infraestructura terrestre adicional, asegurando la transmisión de información en tiempo real y el acceso a sistemas institucionales en escenarios operacionales

La solución contempla la implementación de un terminal satelital de operación fija en las instalaciones del Cantón Norte, con el propósito de garantizar conectividad permanente y servir como respaldo a la red institucional, así como un terminal satelital de carácter portátil, diseñado para despliegue en campo, que permita extender las capacidades de comunicación a zonas rurales y de difícil acceso, especialmente en áreas como el Páramo de Sumapaz, donde las soluciones convencionales resultan inexistentes o insuficientes.

Dadas las condiciones operacionales y ambientales en las que se desarrollan las actividades de la Brigada, se requiere que ambas soluciones cuenten con características de alto desempeño que garanticen estabilidad, operación continua 24/7 y adecuado funcionamiento en entornos exigentes y condiciones ambientales adversas. En particular, la solución portátil itinerante deberá asegurar además un comportamiento estable en escenarios de despliegue en campo, incluyendo condiciones de vibración y movimiento, garantizando la disponibilidad del servicio en situaciones críticas.

En el marco del fortalecimiento de las capacidades operacionales del Ejército Nacional, esta solución permitirá integrar de manera eficiente los sistemas de información, mando y control, garantizando la continuidad de los procesos institucionales, la seguridad en el manejo de la información crítica y el soporte tecnológico requerido para la toma de decisiones en tiempo real.

La prestación del servicio de conectividad satelital por un periodo de doce (12) meses, junto con los servicios asociados de instalación, configuración, soporte técnico y mantenimiento, permitirá asegurar la operación continua de la solución y su disponibilidad en escenarios de alta exigencia operativa.

Así mismo, previo análisis de las alternativas tecnológicas disponibles, se evidenció que las soluciones basadas en infraestructura terrestre o satelital tradicional no cumplen con los requerimientos operacionales, especialmente en términos de cobertura, latencia, capacidad de despliegue y estabilidad en escenarios exigentes, razón por la cual se identifican como viables únicamente aquellas soluciones satelitales que garanticen integralmente dichas condiciones para el cumplimiento de la misión institucional.

Cabe mencionar que el Proyecto 8177 tiene como objetivo general lograr que los organismos de seguridad cuenten con las capacidades y activos tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad y el desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales., y dentro sus objetivos específicos:

1. *Garantizar la dotación y bienestar del personal uniformado idóneo en el Distrito de acuerdo a las necesidades identificadas.*
2. *Mejorar de forma eficiente las acciones que garanticen las condiciones tecnológicas y de equipamientos de seguridad.*

En consecuencia, el Proyecto 8177 "Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.", será el instrumento para adelantar acciones tendientes a mejorar la seguridad en la ciudad, bajo componentes, tales como: fortalecimientos de la infraestructura, fortalecimiento de los medios de transporte, sostenimiento de los semovientes, dotación de equipo técnico para inteligencia e investigación criminal, logística alimentos, entre otros.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo antes mencionado, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantará un proceso mediante la modalidad de Mínima Cuantía, que permita contratar el **13617-CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA LA BRIGADA XIII".**

1.1 VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra sustentada dentro de los siguientes proyectos del Plan de Desarrollo Distrital "***Bogotá Camina Segura***" 2024-2027.

Línea PAA: 13617-CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA LA BRIGADA XIII".

Códigos UNSPSC*:83112204;83111602;81112101;43221729;43221712;81112100, 72103300*

Teniendo en cuenta la comunicación remitida por la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, mediante correo electrónico del 08 de mayo de 2026, se establece que el presente proceso de contratación se enmarca en:

- NÚMERO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN - 0290 Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.
- OBJETO GENERAL DE LA FICCHA EBI-D: Lograr que los organismos de seguridad cuenten con las capacidades y activos tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad y el desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales.
- META PLAN DE DESARROLLO FICHA EBI-D: 48 Aplicar un (1) modelo de fortalecimiento a las capacidades operativas de vigilancia policial funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia
- META PROYECTO DE INVERSIÓN: 04 Desarrollar plan integral de mejoramiento de los organismos de seguridad con énfasis en tecnología, para proyectar su crecimiento y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto.
- OBJETIVO PMR: 11 – Servicio de dotación y sostenibilidad de elementos y equipos para el fortalecimiento de los organismos de seguridad, defensa y justicia.

- Fuente: Seguimiento SEGPLAN
- VALOR: $75.000.000
- PLAZO: 12 Meses.
- CODIGO BPIN: 2024110010290

1.2 CONCEPTO TÉCNICO

Mediante el radicado Nro. 3-2026-21619 del 11 de mayo de 2026, con alcance a través de radicado No 3-2026-43101 de fecha 24 de septiembre de 2026, la Directora Técnica Dra. CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO, solicitó concepto técnico con el fin de suplir las necesidades descritas anteriormente, de acuerdo con el formato F-GCT-1156 "Concepto Técnico para "13617-CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA LA BRIGADA XIII", al Dr. ALBERTO SANCHEZ GALEANO Subsecretario de Seguridad y Convivencia, para adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto el "13617-CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA LA BRIGADA XIII, quien mediante radicado Nro. 3-2026-22035 del 13 de mayo de 2026, con alcance a través de radicado 3-2026-43317 de fecha del 25 de septiembre de 2026, emitió concepto FAVORABLE para adelantar el citado proceso de contratación, el cual enuncia*:*

"(...)
Se considera pertinente emitir CONCEPTO FAVORABLE para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a: "13617-CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA LA BRIGADA XIII",, teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra debidamente justificada, los bienes y servicios requeridos están orientados al fortalecimiento de las capacidades operacionales y tecnológicas de la Décima Tercera Brigada del Ejército Nacional y contribuyen directamente al mantenimiento de la seguridad, la defensa y el orden público en Bogotá D.C.

Finalmente, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 y de las funciones establecidas en el Decreto Compilatorio 644 de 2025, la Subsecretaría Distrital de Seguridad y Convivencia considera viable adelantar el proceso de contratación que permita el fortalecimiento de las capacidades de conectividad satelital para la Décimo Tercera Brigada del Ejército, al constituirse en una medida que fortalece las capacidades de las autoridades en materia de seguridad y convivencia (…).

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato por suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia vigencia 2026, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

3. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

13617-CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA LA BRIGADA XIII".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

De acuerdo con las necesidades identificadas por la Décima Tercera Brigada del Ejército Nacional, se requiere la implementación de una solución de conectividad satelital de alta disponibilidad, orientada a fortalecer las capacidades de comunicación de los organismos de seguridad e inteligencia del Estado con jurisdicción en Bogotá, Distrito Capital, así como en zonas rurales de alta complejidad geográfica como el Páramo de Sumapaz.

La solución requerida comprende el suministro de terminales satelitales, la prestación del servicio de conectividad y los servicios asociados necesarios para su correcta operación, con el fin de garantizar comunicaciones de alta disponibilidad, baja latencia, estabilidad en la transmisión de datos y capacidad de despliegue en campo, en entornos donde no existe infraestructura de telecomunicaciones terrestre o esta resulta insuficiente.

Para tal efecto, se requieren dos (2) terminales satelitales de uso institucional, técnicamente complementarios y destinados a funciones diferenciadas: i) un terminal para operación fija y continua en una ubicación determinada; y ii) un terminal transportable (itinerante), con capacidad de operación terrestre móvil, apto para despliegue en campo e instalación sobre vehículo. Cada terminal deberá cumplir las especificaciones técnicas, funcionales y de servicio aplicables según su modalidad de operación.

El terminal satelital fijo estará destinado a instalación en infraestructura fija, uso institucional, operación continua 24/7 y uso en exteriores. Deberá acreditar protección mínima IP56 o superior, resistencia a vientos de 96 km/h o superior, fuente de alimentación integrada con soporte AC/DC y puerto de red (PoE), velocidad mínima de descarga de 135 Mbps, velocidad de carga entre 20 y 44 Mbps y latencia igual o inferior a 50 ms en condiciones normales de operación. Asimismo, deberá permitir la conexión simultánea de múltiples usuarios concurrentes e incluir soportes y accesorios para su instalación y puesta en funcionamiento.

El terminal satelital transportable (itinerante) estará destinado al despliegue en campo y a la operación terrestre en movimiento, con capacidad de instalación e integración sobre vehículo y aptitud para soportar vibración, movimiento continuo y factores ambientales adversos. Deberá acreditar protección mínima IP67 o superior, resistencia a vientos de 280 km/h o superior, campo de visión mínimo de 140°, fuente de alimentación integrada con soporte AC/DC y puerto de red (PoE), velocidad mínima de descarga de 400 Mbps, velocidad de carga entre 20 y 44 Mbps y latencia igual o inferior a 50 ms en condiciones normales de operación. Asimismo, deberá permitir la conexión simultánea de múltiples usuarios concurrentes e incluir los soportes y accesorios, incluido el enrutador, necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento.

La solución incluirá, como mínimo, los dos terminales satelitales, los respectivos servicios de conectividad por un periodo de doce (12) meses con capacidad de dos (2) terabytes o superior por terminal, los accesorios de instalación y montaje, los sistemas de alimentación requeridos para el uso en vehículos terrestres y los servicios de configuración, pruebas, soporte técnico, mantenimiento y reposición durante el periodo contractual.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

83112204;83111602;81112101;43221729;43221712;81112100, 72103300

Código UNSPSC	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Producto
83112204	83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	11 - Servicios de medios de telecomunicaciones	22 - Servicios mejorados de telecomunicaciones	04 - Servicios de redes manejadas x75
83111602	83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	11 - Servicios de medios de telecomunicaciones	16 - Servicios de comunicaciones móviles	02 - Servicios de sistemas de comunicación por satélite o terrestre
81112101	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 - Servicios informáticos	21 - Servicios de internet	01 - Proveedores de servicio de internet (psi)
81112100	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 - Servicios informáticos	21 - Servicios de internet	00 - Servicios de internet
43221712	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	17 - Equipo fijo de red y componentes	12 - Antenas de satélite
43221729	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	17 - Equipo fijo de red y componentes	29 - Antenas portátiles
72103300	72 - Servicios de Edificios y Mantenimiento.	10 - Servicios de apoyo y mantenimiento de instalaciones.	33 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.	

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

Una vez realizado el estudio del mercado, se estableció que el valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($60.234.111)** Incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos que se ocasionen.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO DEL GASTO	CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS	VALOR A AFECTAR
O230117450120240290	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C."	699	SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS	$69.899.553	$60.234.111

4.1. ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública de Colombia Compra Eficiente, el cual se presenta como **ANEXO 2 - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.**

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia identificó a los proveedores en el mercado nacional del servicio requerido, los cuales a su vez han participado como oferentes en procesos de Contratación con Entidades Estatales.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TRENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($60.234.111) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos que se ocasionen.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C."	**SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS**	**$69.899.553**

4.3. ESTUDIO DEL SECTOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, presentamos el estudio del sector para adelantar un proceso a través de la modalidad: MINIMA CUANTÍA, con el siguiente objeto **13617-CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA LA BRIGADA XIII".**

(Ver documento Anexo).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una **Mínima cuantía**, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, **oferte el menor precio** en la propuesta económica.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TECNICA	Habilitante

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

6.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

En el caso de personas naturales se verificará que pueda obligarse a sí misma es decir las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente (en formato), la cual debe allegarse firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el formato.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, deberá allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

Nota: Si la propuesta es presentada por el representante legal suplente del proponente, y que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal aportado, reemplace al representante legal principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, se deberá acreditar y probar la incapacidad del representante legal principal. Lo anterior de acuerdo con el concepto de la SuperSociedades N°220-001192 y la sentencia SC9184-2017/2009-00244 de junio 28 de 2017, de la Corte Suprema de Justicia.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato correspondiente.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE) O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

PERSONAS JURÍDICAS

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de

conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección y permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.

NOTA: Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los

nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con la Circular N° 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente".

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

c. APODERADO PARA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA EXTRANJERA, APODERADO PARA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA:

APODERADO DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APODERADO DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA:

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

APODERADO DE PERSONA NATURAL Y JURÍDICA:

Las personas naturales o jurídicas podrán nombrar un apoderado general o especial para la presentación de ofertas o celebración de contratos. En este caso, al ser un poder especial por tratarse de unas actividades particulares, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato requiere de autorización del órgano social o de dirección en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El contratista indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. En caso de ser adjudicatario debe aportarse RUT del consorcio o unión temporal.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de

cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569, 1570 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
c. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Secretaría.
d. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
e. La designación del Representante Legal Suplente, quien reemplazará al Principal en sus faltas temporales o absolutas.
f. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
g. El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Secretaría le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1) Presentar la Propuesta.
2) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3) Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA relacionados con la propuesta.
4) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5) Suscribir el contrato.
6) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la invitación pública y demás documentos que hacen parte

integral del proceso.

7) Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en la invitación pública y demás documentos que hacen parte del proceso, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2) Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los estudios previos y/o invitación pública so pena del rechazo de su propuesta.
3) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4) Debe señalarse a cargo de quien se realizará la facturación, a nombre del consorcio o unión temporal o de uno, varios de sus integrantes.
5) La Secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
6) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
7) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
8) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
9) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

h. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

El proponente deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Ver formato creado para el efecto.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto. Para efecto de la verificación, se deberá allegar el certificado de pago al Sistema de Seguridad Social integral (Salud y pensiones) de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la SDSCJ verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

i. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

j. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria) en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección, deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del

hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance.

En el evento que la efectividad de la(s) garantía(s) de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

k. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formato, el SDSCJ le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

l. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato "Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Jurídica y/o Natural" suscrito por el Representante Legal.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.

m. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato "Pacto de Integridad" suscrito por el Representante Legal.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.

n. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato "Autorización Tratamiento de Datos Personales" suscrito por el Representante Legal.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.

o. CONSULTA DE ANTECEDENTES DEL PROPONENTE:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Consulta de Inhabilidades, Delitos sexuales cometidos

contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018), Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar. De igual modo consultará el Portal Anticorrupción de Colombia PACO (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

p. SITUACIÓN MILITAR.

Tratándose de proponente persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 43 de Ley 1861 de 2017, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, realizará la verificación por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente Link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryySituacion.

q. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

r. REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

PROPONENTES

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Entiéndase por apostilla el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillados.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple.

ADJUDICATARIOS

El adjudicatario del presente proceso deberá allegar en original los documentos de índole legal y técnico aportados en copia durante la presentación de la propuesta. Si los documentos son de naturaleza pública deberán cumplir con el trámite de apostilla.

Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes."

s. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR EN CASO DE SER ADJUDICADO

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA: En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS El proponente adjudicatario deberá allegar para la suscripción del contrato la declaración de bienes y conflictos de interés en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO:

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento adquirido por el proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera necesario verificar que los oferentes cuenten con experiencia con la prestación de servicios de conectividad satelital y/o soluciones de telecomunicaciones de alta disponibilidad que permitan evidenciar capacidad técnica, operativa y experiencia en la implementación de soluciones tecnológicas orientadas a garantizar comunicaciones en zonas rurales, de difícil acceso o sin infraestructura terrestre.

En consecuencia, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, por lo que deberán adjuntar certificaciones de los contratos y/o contratos siempre y cuando estén acompañadas de su respectiva acta de liquidación o de recibo de entrega a satisfacción cuyo objeto o alcance u obligaciones

o actividades contemplen **SUMINISTRO O VENTA, INSTALACIÓN O IMPLEMENTACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD SATELITAL, TRANSMISIÓN DE DATOS O SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD EN CAMPO,** y que cumplan con las siguientes condiciones:

1. La sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV, esto es 34,40.
2. **Por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia relacionada con prestación de servicios de conectividad satelital, implementación de soluciones de telecomunicaciones en zonas rurales o de difícil acceso, o soluciones de transmisión de datos de alta disponibilidad para operación institucional u operacional.**
3. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, acta de liquidación o de recibo de entrega a satisfacción en los cuales se evidencie como mínimo el objeto contractual, alcance de las actividades ejecutadas, valor ejecutado, fecha de ejecución y estado de terminación o recibo a satisfacción.

Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia:

Los certificados de experiencia aportados deben tener los siguientes parámetros:

a) Las certificaciones presentadas deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
- Objeto u Obligaciones o actividades en donde se evidencie "**SUMINISTRO O VENTA, INSTALACIÓN O IMPLEMENTACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD SATELITAL, TRANSMISIÓN DE DATOS O SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD EN CAMPO**.
- **Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia relacionada con prestación de servicios de conectividad satelital, implementación de soluciones de telecomunicaciones en zonas rurales o de difícil acceso, o soluciones de transmisión de datos de alta disponibilidad para operación institucional u operacional.**
- Duración en años y meses con fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y prórrogas en caso de que se hayan presentado.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación
- **Valor de los bienes suministrados**, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes servicios diferentes a los descritos.

b) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el numeral en el presente documento puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo

final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente estudio previo y/o invitación pública.

- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente estudio previo y/o invitación pública.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

El proponente podrá acreditar con un (1) solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

Nota 1: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida en el numeral a).

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan autocertificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La SDSCJ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el estudio previo y/o invitación pública. No obstante, lo anterior, la SDSCJ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 2: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia

registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME, frente a lo cual se dispone:

En caso de que la oferta sea presentada por MIPYMES, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de **hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados**, condición que deberá ser acreditada conforme lo señale el Anexo Complementario de la Invitación Pública del presente proceso.

Nota 1: Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la **Ficha Técnica.**

6.2.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del Formato “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SG-SST”, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente la certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo, las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, conforme al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Formato que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. Factores de Selección:

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 20117, el artículo 30 de la Ley 2069 de 20208 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia , a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia o quien haga sus veces tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y justicia aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos mínimos habilitantes (jurídicos, económicos y técnicos).

Nota: En caso de empate entre varias propuestas se deberán validar los **CRITERIOS DE DESEMPATE** que le apliquen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – 026 de 2021 del 4 de febrero, conforme lo señala la Invitación pública.

8. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente con la Carta de Presentación o en documento anexo a la propuesta que contenga los requerimientos de la citada carta debe manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **Anexo Ficha Técnica,** para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento; en caso de no cumplir alguno de ellos, se declarará la oferta como **RECHAZADA**.

9. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe diligenciar el formulario económico directamente en la plataforma del SECOP II, con el fin de que el proponente oferte el menor precio por el ítem indicado en el **ANEXO – FICHA TÉCNICA.**

Las reglas para la estructuración de la propuesta económica son las siguientes:

a. El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en la ficha técnica del proceso de selección.
b. El valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial, que corresponde a **($60.234.111), M/CTE Incluido IVA,** y demás costos e impuestos a que haya lugar, so pena de rechazo de la propuesta.
c. El proponente que queda en primer orden será el que presente el menor valor ofertado.
d. El proponente deberá ofertar el valor total incluido los impuestos que apliquen, el cual no podrá ser superior al valor de referencia estimado por la Entidad, so pena de rechazo. Lo anterior sin perjuicio de que el valor por el cual se suscriba el contrato incluirá todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
e. Las uniones temporales o consorcios deben presentar la propuesta económica como organización consorciada o en unión temporal.
f. El proponente que oferte el menor valor será a quien se le adjudique el presente proceso de selección y el contrato resultante se suscribirá por el valor de la oferta.
g. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA: En la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar la pregunta que corresponde al valor de su oferta.

10. **ANÁLISIS DE RIESGOS** De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" MI-CR-01 de Colombia Compra Eficiente, la estimación, categorización, valoración, tipificación y asignación realizada por la Secretaría frente a los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, es la descrita en la "MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, se anexa en documento separado.

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Las garantías no serán obligatorias, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, para el presente proceso se requerirán las

siguientes:

11.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de CUMPLIMIENTO **por el VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más y hasta la liquidación del contrato.** Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

11.2 GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El cual deberá establecerse por el **VEINTE PORCIENTO (20%) del valor total del contrato**, **por el término de ejecución del contrato y un (1) año más**.

11.3 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: En esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la invitación pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **CALIDAD DEL SERVICIO,** el cual deberá establecerse **por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.**

11.4 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La SDSCJ al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por e**l cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más**.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, y hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso).

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos

procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

En el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se señala que en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), que para el año 2026 corresponde a $511.708.497, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se limitará a la MiPymes nacionales y se seguirán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando *"Se hayan recibido por lo menos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes. Estas deberán ser allegadas por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso."*

Por lo anterior los interesados en limitar el proceso a MIPYMES deberán acreditar lo siguiente:

1. Presentar su solicitud de limitación al proceso a MiPymes por la PLATAFORMA SECOP II
2. Adjuntar por mensaje público los siguientes documentos:

    a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

    b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y **debidamente registrados en la plataforma del SECOP II como MiPymes**.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Aquellos oferentes que no acrediten los requisitos antes descritos no se tendrán por validadas sus manifestaciones.

13. CONDICIONES CONTRACTUALES

13.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

1. Suscribir el acta de Inicio
2. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada
3. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
4. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista de las actividades para realizar y de los bienes a actualizar.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
6. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
8. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
9. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
10. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
11. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
12. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
13. Solicitar al contratista los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que considere pertinentes, respecto a la documentación presentada por el mismo, estableciendo los términos y el plazo límite para atender los requerimientos.
14. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto.
15. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
16. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
17. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
18. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
19. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

13.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato una vez se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes suministrados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013
3. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello, de conformidad con la Ley

1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013 la calidad de los bienes y servicios contratados

4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la SDSCJ, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como quiera donde se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
5. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
6. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y el termino de liquidación (cuando haya lugar) posterior a esto, proceder a su cargue en la plataforma Secop II.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
11. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
12. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la secretaría.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo (Si aplica).
14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
15. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del contrato obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
16. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
17. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos,

convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

18. Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales.
19. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
20. Remitir la Autoevaluación de estándares mínimos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportado al Fondo de Riesgos Laborales del año anterior a la vigencia del proceso, con una calificación aceptable (con un puntaje mayor al 85%) (si aplica).
21. Aportar certificación de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, expedido por la ARL a la cual realice sus aportes.
22. El contratista deberá identificar y mitigar los posibles impactos ambientales asociados a la ejecución de sus actividades contractuales, adoptando las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias.
23. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevaré a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.
24. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato (si aplica).
25. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
26. Registrar el plan de pagos en el SECOP II y actualizar la información de conformidad con lo previsto en la cláusula de pagos.
27. Suscribir conjuntamente con la SDSCJ las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
28. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

13.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar una solución de conectividad satelital de alta disponibilidad compuesta por un terminal satelital fijo y un terminal satelital transportable (itinerante), de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. Así mismo, prestar el servicio de conectividad satelital para los terminales requeridos por un periodo de doce (12) meses. Igualmente, realizar la instalación, configuración, puesta en marcha, pruebas de funcionamiento, soporte técnico y mantenimiento durante la ejecución del servicio, incluyendo la reposición o sustitución de equipos en caso de falla.

2. Acreditar las condiciones de protección ambiental y resistencia establecidas en la ficha técnica para cada terminal, así: i) el terminal satelital fijo deberá contar con protección mínima IP56 o superior y certificación de resistencia a vientos de 96 km/h o superior; y ii) el terminal satelital transportable (itinerante) deberá contar con protección mínima IP67 o superior, certificación de resistencia a vientos de 280 km/h o superior y campo de visión mínimo de 140°.
3. Incluir en el terminal satelital fijo y en el terminal satelital transportable (itinerante) una fuente de alimentación integrada con soporte AC/DC y puerto de red (PoE).
4. Garantizar las velocidades y la latencia establecidas en la ficha técnica para cada terminal, así: i) el terminal satelital fijo deberá alcanzar una velocidad mínima de descarga de 135 Mbps, una velocidad de carga entre 20 y 44 Mbps y una latencia igual o inferior a 50 ms en condiciones normales de operación; y ii) el terminal satelital transportable (itinerante) deberá alcanzar una velocidad mínima de descarga de 400 Mbps, una velocidad de carga entre 20 y 44 Mbps y una latencia igual o inferior a 50 ms en condiciones normales de operación.
5. Garantizar que el terminal satelital fijo y el terminal satelital transportable (itinerante) permitan la conexión simultánea de múltiples usuarios concurrentes, manteniendo niveles estables de velocidad, latencia y calidad del servicio, de acuerdo con las condiciones previstas en la ficha técnica.
6. Permitir la instalación y puesta en funcionamiento del terminal satelital fijo en tiempos reducidos, garantizando facilidad de implementación en entornos institucionales.
7. Garantizar que el terminal satelital transportable (itinerante) opere de manera estable en condiciones ambientales variables y factores climáticos adversos, asegurando continuidad del servicio, estabilidad en la conectividad y disponibilidad permanente, sin dependencia de infraestructura terrestre adicional.
8. Prestar el servicio de conectividad satelital para cada uno de los terminales requeridos, por un periodo de doce (12) meses, con capacidad de dos (2) terabytes o superior y cobertura en el territorio nacional, garantizando condiciones de alta disponibilidad, baja latencia y transmisión de datos en tiempo real para la operación institucional.
9. Garantizar la continuidad del servicio una vez consumida la capacidad de dos (2) terabytes y mantener una disponibilidad igual o superior al 99 %, medida de forma mensual, excluyendo únicamente las ventanas de mantenimiento programadas, previamente informadas y autorizadas.
10. Permitir operación en zonas rurales, de difícil acceso o sin cobertura de redes terrestres, sin dependencia de infraestructura adicional, asegurando estabilidad, continuidad y desempeño adecuado en escenarios operacionales 24/7.
11. Garantizar la prestación de soporte técnico durante la vigencia del contrato, incluyendo atención de incidentes, diagnóstico y solución de fallas, conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en el Anexo de Acuerdos de Nivel de Servicio del proceso contractual, los cuales contemplan tiempos de respuesta y solución diferenciados según la criticidad del incidente.
12. Permitir la verificación de las condiciones técnicas del servicio, incluyendo latencia, velocidad, estabilidad y disponibilidad, mediante pruebas de funcionamiento en condiciones reales de operación, como requisito para el recibo a satisfacción de la solución.
13. Realizar la instalación, configuración, puesta en marcha, pruebas de funcionamiento, soporte técnico y mantenimiento durante la ejecución del servicio, incluyendo reposición o sustitución de equipos en caso de falla.
14. Disponer durante la ejecución del contrato de, como mínimo, una (1) persona con formación

técnica, tecnológica o profesional en telecomunicaciones, electrónica, sistemas, redes o áreas afines, y experiencia certificada mínima de un (1) año en instalación, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento o soporte técnico de soluciones de conectividad satelital. La formación y la experiencia deberán acreditarse ante el supervisor antes de la suscripción del acta de inicio.

15. Incluir todos los componentes necesarios para la correcta operación de los equipos y del servicio, tales como antena, router, cableado, fuente de alimentación y accesorios de instalación, garantizando su funcionamiento integral sin requerimientos adicionales.
16. Incluir de manera integral todos los bienes, componentes, accesorios y servicios necesarios para la correcta instalación, puesta en funcionamiento, operación y soporte de la solución durante el periodo requerido.
17. Las demás que se requieran y se deriven del objeto contractual.

13.1.4 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR:

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos a entregar.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
6. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
9. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
10. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
11. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
12. Verificar que la facturación de los elementos entregados por el contratista corresponda con los precios de la propuesta, los cuales serán verificados y deberán mantenerse durante la ejecución del contrato.
13. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
14. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

13.1.5 OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos (PGIRESPEL), incluyendo

un Plan de Contingencia, y entregar copia del mismo al supervisor del contrato en un plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

2. El personal técnico responsable del mantenimiento deberá recibir inducción sobre gestión ambiental de residuos electrónicos y peligrosos, enviando evidencia al supervisor de contrato en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores al Acta de Inicio.
3. Utilizar empaques, envoltorios o materiales de embalaje en la cantidad estrictamente necesaria para la protección de los elementos suministrados, procurando el uso de materiales reciclables, reciclados o ambientalmente sostenibles, así como la reducción de plásticos de un solo uso, en concordancia con el Decreto Distrital 646 de 2025 y el Acuerdo Distrital 808 de 2021. Para verificar este cumplimiento, el contratista deberá aportar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las fichas técnicas, especificaciones comerciales o certificaciones que acrediten dichas características, cuando aplique.
4. Cumplir con el manejo integral de los residuos peligrosos y especiales (incluyendo aceites usados, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, baterías, etc) que se generen como resultado de la ejecución de tales actividades, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto Distrital 646 de 2025, y en aquellas normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. Como evidencia, el contratista debe presentar durante la ejecución contractual un informe mensual, con los siguientes documentos (Cuando aplique):
    a. Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato.
    b. Hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generen, las cuales deberá entregar al supervisor del contrato.
    c. Lista de verificación del transportista.
    d. Copia del manifiesto de recolección, transporte
    e. Licencias ambientales para el tratamiento, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos.
    f. Certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

15. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al contratista el valor del contrato así:

Un único pago, correspondiente al valor de las dos antenas, una vez estas hayan sido entregadas, instaladas y recibidas a satisfacción por el supervisor.

Pagos mensuales, correspondientes al servicio de conectividad efectivamente prestado.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de

Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley, en particular el Estatuto Tributario vigente.
- Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
- Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002y normas concordantes.
- Certificación bancaria y copia del Acta de Inicio Ejecución de Contratos (en la primera cuenta).
- RIT y RUT del contratista.
  - Ingreso de los bienes al almacén y/o actas de verificación (si aplica)
- Para el pago el supervisor deberá diligenciar el certificado de gestión de cuentas.

La factura, y demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato deberán ser radicados en la Página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la ventanilla virtual disponible en el siguiente enlace: https://scj.gov.co/es/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/canales-atenci%C3%B3n

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.
El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para la persona natural, deberá allegar adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser el valor que la Ley mande y conforme a la circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

NOTA 1: (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será llevada por el/la directora (a) de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por quien sea designado por el Ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.
El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en la versión 20 del 18 de agosto de 2026 del Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

ITEM	Descripción compromiso	Modalidad de selección	Unidad de contratación	Cod Proy	linea de inversión
13.617	13617-CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA LA BRIGADA XIII	Mínima cuantía	Dirección de Operaciones	0290	0290038

NATALIA ROMAN DUQUE
Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas
Gerente del programa

HENRY JAVIER CASTILLO CASALLAS
Director de Bienes para la Seguridad C y J
Gerente del Proyecto
Suscribo el presente estudio previo en el marco del ejercicio de las funciones establecidas en los numerales 2, 5 y 8 el artículo 26 del Decreto 644 de 2026

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Directora Técnica

Los abajo firmantes, declaramos que la información contenida en el presente documento fue debidamente revisada y responde a los criterios técnicos y a los que rigen la modalidad de contratación y el objeto a contratar. Así mismo, que lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para revisión y firma de la Directora Técnica.

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos técnicos:	Cristhian Camilo Gordillo Saavedra	CONTRATISTA	Camilo Gordillo S.
Proyectó aspectos financieros:	Jonathan Cordero Orrego	CONTRATISTA	Firmado digitalmente por JONATHAN CORDERO ORREGO
Proyectó aspectos jurídicos:	Magda Lucia Muñoz Molano	CONTRATISTA	
Proyectó aspectos ambientales:	Remo Fiorentino Mojica	CONTRATISTA	

Anexos:
Anexo No.1 Ficha técnica
Anexo No.2 Análisis del Sector y Estudio de Mercado
Anexo No.3 Matriz de Riesgos

ANEXO

FICHA TÉCNICA

Para cumplir el objeto del contrato, el contratista deberá satisfacer las especificaciones que se relacionan en el anexo "FICHA TÉCNICO DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD SATELITAL DE ALTA DISPONIBILIDAD".